

Al contestar cite este número



Radicado No:
202560200000100731

Santiago de Cali, 2025-06-13

Doctora
YENNY LORENA IDROBO LUNA
JUEZ TERCERA 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado: 76001310500320240051600
Demandante: NANCY STELLA NOVOA Daniela.abogada@gmail.com - naesno@gmail.com
Demandado: CORPORACIÓN DIGNIFICAR gerencia@corporaciondignificar.org - info@asesoreslegales.co

Vinculado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF-
notificaciones.judiciales@icbf.gov.co - diego.echeverri@icbf.gov.co

Asunto: Contesta Requerimiento Judicial

Cordial saludo,

JANET QUIÑONES PRECIADO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.822.744, obrando en calidad de Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución de Encargo 2074 del 16 de mayo de 2025, proferida por la Secretaria General del ICBF, establecimiento público del orden nacional, creado mediante la Ley 75 de 1968 y 7ª de 1979 y adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad mediante decreto 1074 de 2023, por medio del presente escrito, estando dentro del término de Ley, el cual fue concedido mediante auto interlocutorio 1120 del 9 de junio de 2025, me permito dar contestación al siguiente requerimiento:

SEXTO: REQUERIR al apoderado judicial del vinculado **ICBF** para que a través de su representante legal rinda informe escrito sobre los hechos que le conciernan en especial sobre los hechos de la demanda, para lo cual se otorga un término improrrogable de diez (10) contados a partir de la publicación de este proveído, advirtiendo que su incumplimiento puede acarrear sanciones legales.

SEPTIMO: REQUERIR AL ICBF para que dentro del mismo término antes señalado alleguen respuesta al Derecho de petición que fue presentado por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA el 06 de junio de 2025 (Fl.67 del archivo 13).

INFORME SOBRE HECHOS DE LA DEMANDA:

Hecho primero de la demanda:

PRIMERO: La señora **NANCY STELLA NOVOA**, laboró para la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, desde el 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2023.

En Calidad de Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Valle, me permito comunicar al Despacho que este hecho primero de la subsanación de la demanda, NO me consta y no tengo conocimiento directo, sin perjuicio de la

Contestación de la Demanda que se ha presentado por el Apoderado Judicial de la entidad.

SEGUNDO: La señora **NANCY STELLA NOVOA**, estuvo vinculada mediante contrato escrito desempeñando el cargo de madre comunitaria del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF).

En Calidad de Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Valle, me permito comunicar al Despacho que este hecho primero de la subsanación de la demanda, NO me consta y no tengo conocimiento directo, sin perjuicio de la Contestación de la Demanda que se ha presentado por el Apoderado Judicial de la entidad.

TERCERO: Como salario devengado mensualmente por mi mandante para el año 2022 era de un SMMLV corresponde a la suma de: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE \$1.000.000,00).**

En Calidad de Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Valle, me permito comunicar al Despacho que este hecho primero de la subsanación de la demanda, NO me consta y no tengo conocimiento directo, sin perjuicio de la Contestación de la Demanda que se ha presentado por el Apoderado Judicial de la entidad.

CUARTO: Como salario devengado mensualmente por mi mandante para el año 2023 era de un SMMLV corresponde a la suma de: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00).**

En Calidad de Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Valle, me permito comunicar al Despacho que este hecho primero de la subsanación de la demanda, NO me consta y no tengo conocimiento directo, sin perjuicio de la Contestación de la Demanda que se ha presentado por el Apoderado Judicial de la entidad.

QUINTO: A la fecha de la terminación del contrato, es decir al 31 de octubre de 2023, la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, no canceló la liquidación correspondiente por el tiempo laborado a mi mandante, por lo tanto, el día 10 de noviembre del año 2023, mi mandante radico derecho de petición solicitando el pago de lo adeudado por la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, pero esta nunca obtuvo respuesta.

En Calidad de Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Valle, me permito comunicar al Despacho que este hecho primero de la subsanación de la demanda, NO me consta y no tengo conocimiento directo, sin perjuicio de la Contestación de la Demanda que se ha presentado por el Apoderado Judicial de la entidad.

SEXTO: Hasta la fecha de la presentación de la presente demanda la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, no ha procedido al pago de la liquidación de conformidad con lo ordenada con Ley, por lo que me concedió poder para iniciar la presente demanda laboral de primera instancia.

En Calidad de Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Valle, me permito comunicar al Despacho que este hecho primero de la subsanación de la demanda, NO me consta y no tengo conocimiento directo, sin perjuicio de la Contestación de la Demanda que se ha presentado por el Apoderado Judicial de la entidad

En los anexos de la demanda, se advierte contrato individual de trabajo por duración de obra o labor determinada, contrato que fue suscrito entre la actora y la Corporación Dignificar, se dice en la cláusula primera del contrato lo siguiente:

EN EJERCICIO DEL CONTRATO DE APOORTE CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NÚMERO 76008532022 SUS ADICIONES Y/O COMPLEMENTACIONES, además de lo anterior, se especifica y supedita el objeto de este contrato de duración de obra o labor determinada a que la unidad de servicios cuente con el número de niños o niñas inscritos requeridos como requisito indispensable para la prestación del servicio, según los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que en la actualidad son como mínimo 8 niños o niñas; por lo tanto el TRABAJADOR se obliga a: **a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A prestar sus servicios en forma exclusiva al EMPLEADOR y a no prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos de informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.**

Como quiera que se menciona la existencia del contrato de aporte 76008532022, a efecto de complementar el informe sobre los hechos de la demanda, de los que ya se ha informado con antelación, resulta importante tener cuenta las siguientes consideraciones respecto al contrato de aporte tal y como se hizo al momento de contestar la demanda:

El ICBF actuó o actúa con base en las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen, y en el *CONTRATO DE APORTES* que fue celebrado con LA CORPORACIÓN DIGNIFICAR, esto es, el contrato de aporte 76008532022.

Entre la señora NANCY STELLA NOVOA (Madre Comunitaria) y el ICBF NO existió NI existe Relación Laboral a través de Contrato de Trabajo directa y tampoco es solidariamente responsable por la relación que haya tenido la demandante con operadores o Entidades Administradoras del Servicio en los Hogares Comunitarios.

El ordenamiento jurídico que rige al ICBF respecto a los contratos de aporte, establece la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar; disponiendo que el ICBF podrá celebrar Contratos de Aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.), es decir, entrega a una Asociación de Padres con el objeto de que brinde atención a niños y niñas Material Didáctico indispensables para la prestación total o parcial del servicio, y a su vez los Centros Zonales del ICBF los capacitan y orientan en la ejecución del Contrato de Aporte y el buen uso de los recursos, efectuando supervisión y seguimiento del cumplimiento del objeto del *CONTRATO DE APORTES* y la aplicación de normas técnicas, administrativas y financieras.

La actividad de atención o prestación de servicio de los menores de edad en los Hogares Comunitarios o CDI se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Entidad de Atención de Servicios (EAS) como en este caso la CORPORACIÓN DIGNIFICAR, con personal de su dependencia, en éste orden de ideas la Asociación, Cooperativa, Fundación etc. o entidad prestadora del servicio se responsabiliza del cumplimiento del contrato con personal de su dependencia y posee completa autonomía para manejar todo lo relacionado con sus asuntos legales, por tanto el ICBF en el cumplimiento de obligaciones sólo tiene conocimiento y certeza de los *CONTRATOS DE APORTES* realizados y ejecutados por la Entidad Administradora del Servicio (Hogar Comunitario), las obligaciones adquiridas por la Asociación o Contratista y terceros (sus trabajadores), se realizan con su total autonomía administrativa y presupuestal.

A continuación, se hace una relación o resumen de supervisión a efecto de que la Honorable Juez 3 Laboral del Circuito de Conocimiento, tenga un contexto sobre la ejecución del contrato de aporte 76008532022, donde se pueden evidenciar incluso presuntos incumplimientos referente a la obligación del operador Corporación Dignificar con sus empleados o trabajadores:

Conforme a la supervisión del contrato la Profesional Especializada del Centro Zonal Ladera Martha Elena Jurado Montalvo, se tiene que el impago a las madres comunitarias por cuenta de Dignificar, no es atribuible al ICBF, debido a que El valor del contrato correspondió a la suma de \$5.470.101.078. Este valor se programó con presupuesto oficial



del ICBF de acuerdo con la canasta o costos de referencia del servicio de hogares comunitarios para brindar la atención a los beneficiarios del servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar.

Los costos de referencia corresponden o correspondieron a:

OBJETO DEL GASTO	FORMA DE RECONOCIMIENTO	Costo unit.	Con 12 Niños
DOTACIÓN			
DOTACION	HOG. / AÑO		\$184.521
COSTOS OPERACIONALES			
MAT.DIDACT.DE CONSUMO	NIÑO / DIA	\$101	\$242.400
ASEO,COMB.Y SERV.P.	HOGAR / DIA	\$1.533	\$482.895
ELEMENTOS DE ASEO BIOSEGURIDAD	NIÑO/MES	\$2.455	\$294.600
PÓLIZA DE SEGURO PARA NIÑOS	NIÑO/MES	\$1.002	\$132.264
GASTOS ADMINISTRATIVOS	NIÑO/MES	\$1.800	\$259.200
TALENTO HUMANO			
APORTE AL TALENTO HUMANO *	HOGAR / MES	\$2.039.427	\$24.473.124
RACIONES			
APORTE NUTRICIONAL Ración preparada	NIÑO / DIA	\$7.265	\$17.436.000
RACION VACACIONES			
APORTE NUTRICIONAL - RPP	NIÑO / DIA	\$2.484	\$894.240
COSTO HOGAR POR PERIODO			\$44.399.244

El contrato 76008532022 operado por la Corporación Dignificar fue programado presupuestalmente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para atender 2136 cupos en 178 hogares comunitarios por un período de 10 meses. Durante la ejecución del contrato se presentó el retiro de 15 madres comunitarias por motivos personales finalizando el contrato con 163 hogares comunitarios y 1956 cupos a atender, por lo que el valor del contrato disminuyó por inejecuciones.

El presupuesto destinado para la atención de los 2136 cupos fue de \$5.470.101.078 de los cuales, durante el tiempo de ejecución del contrato, el ICBF realizó un pago total \$4.696.611.770 (se anexa relación de pagos expedida por el área de Tesorería el 24 de julio de 2024- Anexo 1), descontando de la ejecución \$773.489.308. El parágrafo segundo de la cláusula 3. de la minuta contractual establece que, "el valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio".

En el caso del contrato 76008532022, se hicieron descuentos mes a mes según reposa en Actas de legalización de los soportes de informes técnicos y financieros presentados por la entidad prestadora del servicio de Hogares comunitarios, y en este sentido, durante la vigencia, la entidad no soportó el total de los gastos del servicio y se descontaron al final del ejercicio \$773.489.308 debido a varios factores tales como: cupos inejecutados ya que no se completó la cobertura a atender, talento humano no contratado por renuncia, raciones no servidas por no prestación del servicio o inasistencias de los beneficiarios, no entrega de material pedagógico y de dotación. El detalle de los servicios no prestados y los correspondientes valores descontados mes a mes, reposa en las actas de legalización mensual de cuentas. En el Anexo 2 se presenta un cuadro resumen del estado financiero del contrato.

Es de anotar que, en los estudios previos de la invitación pública No. 156930 de 12 de noviembre de 2022, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció que ésta contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad sin ánimo de lucro, para la prestación del (los) servicio (s) dirigidos a la Primera Infancia, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre” - Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas



actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

De ahí que el Objeto del contrato consistió en: Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, donde se busca garantizar el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición de los niños y niñas menores de cinco años y hasta los 4 años con 11 meses 29 días, en el marco de la atención integral, a través de acciones que promuevan el cuidado calificado y la protección integral, el cual, se desarrolla con acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, además se adelantan gestiones para promover los derechos de salud, protección y participación que permiten el desarrollo integral de los niños y niñas beneficiarios

Se aclara que durante la ejecución del contrato y posterior, la entidad presentó retrasos significativos en la entrega de sus informes técnicos y financieros, así como en los soportes de las cuentas pagadas por el operador a sus proveedores y talento humano, de acuerdo con los conceptos de la canasta ya indicados.

Finalmente, el valor correspondiente a los salarios y prestaciones sociales mensuales de las madres comunitarias fue pagado en su totalidad por el ICBF al contratista tal como consta en las relaciones de pagos presentadas. Este valor corresponde a \$2.732.741.000 incluidos dentro de los \$4.696.611.770, pagados por el ICBF. Así mismo, el ICBF aportó el valor de \$543.413.640 para la provisión de los recursos correspondientes a la liquidación de los contratos laborales del talento humano en su totalidad. De este recurso, la Corporación Dignificar no aportó evidencia del pago de 125 liquidaciones por el tiempo laborado durante los 10 meses, que la corporación tuvo contratadas a las madres comunitarias.

La forma de pago pactada entre el operador Dignificar y el IBCF, mediante el contrato de aportes No. 76008532022, la CLÁUSULA 3. establece el VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

“El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA Y OCHO PESOSM/CTE. (\$5.470.101.078), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de (\$5.470.101.078), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	1	MENSUAL	\$466.492.794
2023	2	BIMESTRAL	\$866.725.804
	3	BIMESTRAL	\$1.029.038.684
	4	BIMESTRAL	\$1.018.674.812
	5	BIMESTRAL	\$1.060.130.300
	6	BIMESTRAL	\$1.029.038.684

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado (i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por

el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS o UA en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. f) Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).

(ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio.

d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. e) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad según corresponda el servicio. i) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. j). Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS o UA asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. k) Registro Mensual de Asistencia -RAM - en el instrumento que defina el ICBF según la atención. l) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. m) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) n) Certificado actualizado de la aseguradora con la información de la póliza adquirida para el cubrimiento de los usuarios atendidos y vinculados en el Sistema de Información CUENTAME. ñ) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. o) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario (iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS o UA, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS O UA asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con

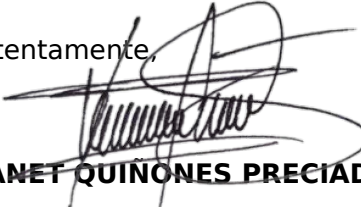


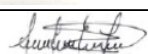
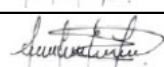
el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad según corresponda el servicio. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro de Asistencia Mensual -RAM - o el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

Los desembolsos en los contratos de aportes del ICBF se realizan de manera anticipada, y se autorizan por parte de la supervisión del contrato, previa verificación de los requisitos mencionados y de la presentación de informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución de los recursos desembolsados, del período inmediatamente anterior.

Conforme a lo anterior, se rinde el informe sobre los hechos de la demanda solicitado, quedando atenta ante la eventual necesidad de ampliar información, manifestando igualmente que, la supervisión del contrato de aporte 76008532022 fue llamada como testigo del ICBF dentro del presente proceso ordinario laboral, reiterando que el conocimiento que se tiene, es por la existencia del contrato de aporte y por la información suministrada por la Supervisión del Contrato.

Se anexa igualmente la respuesta al derecho de petición presentado el día 6 de junio de 2025 por parte del abogado GUSTAVO ALBERTO HERREA ÁVILA.

Atentamente,

JANET QUINONES PRECIADO
Directora Regional ICBF
Valle del Cauca

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diego Echeverri Mosquera - Contratista Grupo Jurídico		12/06/2025
Revisó	Astrid Carolina Eraso Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico		12/06/2025
Control Legal	Astrid Carolina Eraso Montenegro - Coordinadora Grupo Jurídico		12/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			